



DISCURSOS E IDENTIDAD: INTERACCION ENTRE EL ESTADO DE JUJUY Y LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE LA PROVINCIA

ANGELA YANKILLEVICH

Becaria de Posgrado CONICET. Licenciada en Antropología

Universidad Nacional de Jujuy

angelayankillevich@gmail.com*

RESUMEN

Este trabajo tiene como principal objetivo analizar los discursos emitidos por el Estado provincial (Jujuy), desde el año 1985 hasta 1994, que involucren de manera directa o indirecta a las comunidades indígenas de la provincia. Para tal fin, se indagará en documentos legislativos como ser: Boletines Oficiales, Diarios de Sesiones y en la Constitución Provincial. Los mismos, serán abordados críticamente con la intención de examinar las categorías identitarias con las que el Estado definió a lo largo de este periodo a las comunidades indígenas de la región. Creemos que estas categorías están teñidas por supuestos ideológicos que las sustentan y legitiman, como así también por el contexto social, económico y político en el que son formuladas. Por lo tanto, el análisis de las mismas deja al descubierto la problemática existente en el proceso de interacción entre el Estado y las comunidades indígenas, problemática que se origina en el papel de forjador de identidades que desempeña el Estado en esta interacción (discursiva).

Palabras Clave: comunidades indígenas, discurso estatal, identidad, interacción.

Fecha de Recepción: 02 de junio de 2016 - Fecha de Aceptación: 07 de septiembre de 2016

* Mayo de 2016

SPEECHES AND IDENTITY: INTERACTION BETWEEN THE STATE OF JUJUY AND INDIGENOUS COMMUNITIES OF THE PROVINCE**ABSTRACT**

This work has as its main objective to analyze the speeches issued by the provincial government (Jujuy) from 1985 until 1994, involving directly or indirectly indigenous communities in the province. For this purpose, it will investigate in legislative documents such as: Official Newsletters, Sessions Newspapers and in the Provincial Constitution. These will be critically approached with the intention of browsing through the categories of identity with which the State defined, throughout this period, the indigenous communities of the region. We believe that these categories are colored by ideological assumptions that support and legitimize them, as well as by social, economic and political context in which they are made. Therefore, this analysis exposes the existing problems in the process of interaction between the State and indigenous communities, problems that are originated in the role of creator of identities that the State plays in this interaction (discursive).

Key Words: identity, indigenous communities, interaction, state speech.



INTRODUCCIÓN

Interacción entre el Estado y las comunidades indígenas.

A nivel nacional, la interacción entre el Estado y los Pueblos indígenas no fue homogénea, sino que estuvo determinada por el contexto histórico y social de cada región y sobre todo por intereses económicos y políticos que mediaron y condicionaron dicha interacción. La transformación de las políticas hacia la población indígena a través de la reforma constitucional y la sanción de leyes son un fiel reflejo de esta situación y permiten analizar, desde el interior, la mirada (y los intereses) del Estado hacia estos sectores a través de la formulación de categorías con una fuerte carga identitaria; ya que, como menciona Carrasco (2002):

“El problema de las categorizaciones sociales es que aquellas configuran los derechos que los grupos en cuestión están autorizados a reivindicar y determinan la orientación y diseño de las políticas públicas” (s/n).

Desde este punto de vista, la “reconstrucción” de la identidad se da en el campo de la interacción entre el Estado y los pueblos indígenas. A su vez, esta reconstrucción adopta particularidades únicas en cada región y grupo étnico y es el Estado, como afirma Pujadas (1990:13) “tanto una unidad de análisis como el contexto dentro del que se da la interacción”.

Nuestro principal foco de análisis está puesto, entonces, en la interacción discursiva que se da entre dos sectores, por un lado, el Estado provincial de Jujuy y por otro las comunidades indígenas. Nos centramos específicamente en los discursos estatales y su papel medular como forjador de identidades y por lo tanto de alteridades (Segato, R., 1998), ya que una de las funciones más generales del Estado es “la producción y canonización de las clasificaciones sociales” y de “identidades socialmente legítimas” (Bourdieu, 2014:22-23). Clasificaciones que ejercen un control instituyente sobre las identidades, en este caso, sobre las identidades étnicas. Este control

puede llevarse a cabo de forma silenciosa cuando se “naturalizan” ciertas categorías, es decir, se las legitima sin cuestionarlas jamás. Esto es posible ya que bajo estas categorías descansa la concepción universal de la existencia de una “cultura legítima”, la cual se impone, según Bourdieu (2010:67) “cuando menos aparece como tal y cuando logra, por tanto, obtener el reconocimiento de su legitimidad, reconocimiento implícito en el desconocimiento de su verdad objetiva”. Esta legitimidad se origina en las normas legales que el Estado sanciona y que rigen para toda la comunidad.

Las categorizaciones sociales son portadoras de identidad. Moldean y reconfiguran no sólo la percepción de las mismas, sino que, además, las cargan de significado desde el asiento del poder económico, social, político y simbólico: el Estado.

Por lo tanto, la “reconstrucción” de la identidad se da, necesaria y principalmente, en el campo de la interacción entre el Estado y los pueblos indígenas. En esta interacción el Estado juega el papel de interlocutor dando forma al “otro”, interpeándolo (Segato, R., 1998).

Es necesario aclarar que la construcción de categorías identitarias es percibida por los grupos étnicos y reconstruida en el proceso de interacción. De ninguna manera consideramos que se trate de un proceso unilateral. La complejidad de la problemática generó que su abordaje se lleve a cabo en dos etapas consecutivas. Este trabajo constituye sólo la primera etapa, la cual consiste en el estudio minucioso de los discursos estatales con el fin de comprender de qué manera se reconoce –y a la vez caracteriza– a las comunidades indígenas que viven en la provincia, desde la formulación de leyes, decretos y discursos parlamentarios. El periodo estudiado comprende los años 1985–1994 con el fin de abordar los discursos producidos entre las dos Reformas Constitucionales; por un lado, la reforma de la Constitución de la Provincia de Jujuy en 1986 y por otro, la de la Constitución Nacional en 1994.

Características de la Provincia de Jujuy

La Provincia de Jujuy está dividida en cuatro regiones: Puna, Quebrada, Ramal (Yungas) y Valles. De acuerdo a la Encuesta



Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI)¹ desarrollada durante los años 2004/2005, la provincia de Jujuy presenta el porcentaje más elevado de hogares en los que al menos un integrante se reconoce como indígena o descendiente de indígenas. “De los 141.631 hogares encuestados, en 14.935 (10,5%) al menos una persona se declaró descendiente de pueblos originarios. El 38% de la población rural es aborígen” (Moritán & Cruz, 2012: 10-11).

Hasta el año 2010, el Registro de Comunidades Aborígenes contaba con un registro de 268 comunidades inscriptas o en trámite de inscripción, su distribución geográfica es²:

- En la Puna: Se registran 124 comunidades de las cuales 113 se reconocen como grupo étnico Kolla, 10 como Atacamas y 1 como Toara.

- En la Quebrada: Se registran 85 comunidades, de las cuales 36 se reconocen como Kollas, 44 como Omaguacas, 4 como Tilián y 1 como Ocloyas.

- En el Ramal: De un total de 48 comunidades, 8 se reconocen como Kollas, 38 como Guaraní, 1 Kolla Guaraní y 1 Ocloyas.

- En Valles: De un total de 11 comunidades, 7 se reconocen Kollas, 1 Toba y 3 como Ocloyas.

METODOLOGÍA

El desarrollo del presente trabajo es producto de la sistematización y análisis crítico del material procedente de varias fuentes.

Nuestra fuente primaria estuvo constituida por los datos obtenidos en los Boletines Oficiales de la Provincia de Jujuy, correspondientes al periodo comprendido entre 1985 y 1994, consultados en Biblioteca de la Legislatura, donde también se accedió a los tres tomos del Diario de Sesiones de la Honorable Convención Constituyente y a la Constitución Provincial. Los datos obtenidos comprenden todas las leyes y decretos

1 La ley 24.956 sancionada en el año 1998, estableció la inclusión de los pueblos indígenas en el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del 2001. En su formulario, se planteó una pregunta referida a la pertenencia o ascendencia étnica de al menos uno de los miembros de la casa. Basándose en esta información es que en el 2004/2005 se aplicó en todo el país la Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI).

² Información extraída de: García Moritán, M., & Cruz, M. B. (2012). Comunidades originarias y grupos étnicos de la provincia de Jujuy. Población y sociedad, 19 (2).

que se encuentran directa o indirectamente relacionadas a la problemática indígena o que afecten a la identidad de la misma.

Una vez recabados los datos se identificaron cuatro grandes grupos temáticos sobre los que se dirigían las normas de ese periodo (Tierra, Ayuda Estatal, Turismo y Promoción y desarrollo de la Quebrada y Puna); agruparlas permitió un análisis más detallado y específico como así también la visualización de las áreas de interés sobre las que el Estado basó sus estrategias legislativas.

También se analizaron los discursos Parlamentarios emitidos por los Convencionales durante las Sesiones llevadas a cabo por la Honorable Convención Constituyente para reformar la Constitución Provincial, y se puso especial énfasis en el artículo nº 50 introducido con la Reforma. En todo momento se buscó indagar acerca del contexto social y económico por el que atravesaba la provincia y la relación con la sanción de leyes y decretos. Esto permitió la contextualización, visualización y el posterior análisis de la ideología predominante en los discursos emitidos por el Estado, ya que toda normativa sancionada por dicha institución contiene creencias, principios, pautas fundamentales que significan una toma de posición valorativa y forman un sistema ideológico que vertebra, inspira y moviliza a toda norma (Bidart Campos, 1998: 29).

La información obtenida de la Biblioteca de la Legislatura fue analizada críticamente y se enmarca dentro de los estudios críticos del discurso (ECD) cuyo mayor exponente es Teun Van Dijk. Estos estudios nos permitieron la contextualización de los discursos, con lo cual se pretendió dilucidar lo explícito/implícito del contenido de los mismos, ya que "cuando se emite o recibe un mensaje, no sólo es importante el significado de lo que se dice, sino también la intención, explícita o implícita." (Cepeda & Mujica; 2000).

El análisis crítico nos condujo entonces, a analizar los mismos no como realidades ya dadas, sino más bien, como expresiones de procesos socioculturales. ¿De qué manera el discurso se convierte en una expresión sociocultural? La ideología predominante en un tiempo y lugar específico (contexto), se expresa a través de los discursos y puede, por tanto, ser analizada como una expresión sociocultural, como un proceso donde intervienen distintos intereses y grupos,



ligados a supuestos ideológicos que los sustentan y legitiman. Y es a través de los estudios críticos del discurso que estos pueden visualizarse para su posterior análisis.

REFORMA CONSTITUCIONAL (1986)

La Constitución de Jujuy fue reformada y sancionada por última vez en 1986 durante la gobernación del Ingeniero Carlos Snopek (Partido Justicialista), cuya gestión se caracterizó por fomentar la producción agropecuaria, que había sido declarada en emergencia por los graves daños causados por las inundaciones ocurridas en la provincia en el año 1984 (Lagos & Gutiérrez, 2006:266). La sociedad jujeña, en particular, y argentina en general intentaba reestructurarse colectiva y productivamente luego de la última dictadura militar que había dejado una fuerte crisis generalizada y estructural. El comienzo de esta crisis se produjo con la sustitución del "Estado Benefactor" en la década de los '70 por un régimen neoliberal dictatorial desde 1976 en todo el país, y que provocaría un cambio en el rumbo económico con la implantación del denominado Plan de Convertibilidad, en el año 1991, que generó el cierre masivo de industrias nacionales y el consecuente aumento de la tasa de desempleo.

En el plano político, esta situación se expresó a través de una aguda crisis de hegemonía en la estructura política provincial. Ninguno de los 7 gobernadores del decenio de mediados de los '80 y los '90 pudo terminar su mandato y debieron retirarse en un contexto de movilización social permanente de los gremios más poderosos (Ferreiro; 2005:190-191).

Es dentro de este contexto donde surge la "necesidad" de reformar la Constitución Provincial y mediante la ley N° 4158³ se lleva a cabo. Fueron varias las modificaciones que se discutieron durante las sesiones de la Convención Constituyente, pero aquí nos centraremos sólo en las que están vinculadas o afectan de manera directa a los derechos,

³ La ley N° 4158 convoca a Convenciones Constituyentes y a la elección de Convencionales. Publicada en Boletín Oficial de la Provincia el 01/07/1985.

obligaciones e identidad de las comunidades indígenas.

ANÁLISIS DE LOS DISCURSOS PARLAMENTARIOS

¿Por qué es tan importante la Constitución para analizar la reconfiguración de las identidades étnicas? Lejos de ser una pregunta retórica, es crucial para el análisis de los discursos parlamentarios entender la importancia que tiene la Constitución en la construcción de identidades.

Al poseer en sí misma fuerza o vigor normativos, la Constitución es exigible, obligatoria, aplicable y vinculante. Y lo es para todos (Bidart Campos; 1998:9). Por lo tanto, las categorizaciones sociales que contiene son portadoras de identidad, construyen subjetividades y más importante aún, configuran los derechos que los grupos étnicos están autorizados a reivindicar y determinan la orientación y diseño de las políticas públicas (Carrasco; 2002).

Análisis del Discurso Parlamentario de la Reforma Constitucional de la Provincia

El 8 de diciembre de 1985 se realiza la sesión preparatoria en donde es elegido, mediante votación, el Doctor Héctor Eduardo Tizón como Presidente de la Honorable Convención Constituyente y como Vicepresidente, el Doctor Miguel Ubeid⁴.

En su juramento, el Dr. Tizón habló sobre la importancia de la Constitución para los ciudadanos jujeños y el pueblo argentino en General:

“Como todos sabemos, la Constitución es la norma fundante y fundamental para la cohesión de los pueblos y para que éstos puedan vivir en comunidad⁵. Siendo una norma jurídica, naturalmente es también una categoría axiológica, pero que como tal se desarrolla y tiene vigencia en el acontecer histórico. Es, por sobre todas las cosas, una pauta de convivencia civilizada. Estando esta norma

⁴ Fuente: Diario de Sesiones Honorable Convención Constituyente de Jujuy (en adelante DSHCCJ). Tomo I, 8/12/2015. Reunión 1.

⁵ De ahora en adelante, el uso de negrita es para señalar al lector donde está puesto el énfasis analítico del discurso por parte de la autora.



fundamental y fundante en la historia, es menester –y así lo señaló la Honorable Legislatura de la provincia de Jujuy cuando por unanimidad votó la ley disponiendo la reforma de la Constitución– que, al haber cambiado, evolucionado el tiempo histórico que dio nacimiento a la Constitución de 1935, las normas constitucionales se adecuen a los tiempos que vivimos y le sean fiel. Pero no solamente al tiempo presente sino también que preveamos, con imaginación, pero con prudencia, lo necesario, es decir, los extremos necesarios que ha de contener la Constitución que nos toca redactar, a fin de que la misma pueda servir también el mayor tiempo posible para las generaciones venideras⁶.”

Tizón continúa hablando sobre la función de los políticos, “los conductores del pueblo”. Éstos, dice,

“se caracterizan por arrancar a los pueblos de su pasado (...) Nosotros también pretendemos arrancar a nuestro pueblo de todo lo que sea malo e inadecuado que encontremos en el pasado histórico. Pero necesitamos también tener muy en cuenta que ese pasado es el pasado de todos nosotros”.

Este discurso es clave para entender, de modo general, los supuestos ideológicos que guiarán tanto la reforma Constitucional como la sanción de leyes, decretos y proyectos que contemplen directa o indirectamente las problemáticas de la población indígena de la Provincia y, por lo tanto, reconfiguren a través del empleo de categorías identitarias, la identidad de la misma.

“Todo régimen, toda constitución y toda política tienen su ideología, o si se quiere evitar el término, sus ideales operantes, su idea de derecho, su filosofía política o su

⁶ DSHCCJ. Tomo I, 8/12/1985. Reunión 1.

techo ideológico. Creencias, principios, pautas fundamentales que significan una toma de posición valorativa, forman un sistema ideológico que vertebra, inspira y moviliza a toda constitución." (Bidart Campos, 1998:29)

Estos supuestos que encontramos en todas las fuentes consultadas son:

a) Las comunidades indígenas forman parte de "nuestro" pasado y contribuyen a enriquecer "nuestra cultura regional" a través del folklore y las artesanías. Este supuesto realza los valores culturales tomándolos como meros atributos pintorescos de tradiciones ancestrales.

b) Las comunidades indígenas habitan en zonas rurales, "alejadas" de la capital. Dentro de este mismo supuesto, las comunidades indígenas son catalogadas como "campesinos" o "productores rurales".

c) Las comunidades indígenas "necesitan" de la "ayuda" del Estado para "incorporarse" a la vida "civilizada" ya que forman parte del sector más carenciado –económica y socialmente– de la sociedad. Esta "incorporación se piensa en pos del próspero desarrollo de la provincia y por consiguiente de la Nación.

Estos tres supuestos pueden no siempre estar presentes de forma conjunta en los discursos. El análisis de los mismos demuestra que la predominancia de uno sobre otro es consecuencia directa del contexto histórico, social, económico y político en el cual son enunciados.

Los llamamos "supuestos" porque se expresan como realidades dadas que se naturalizan a través de los discursos, no se discuten, se dan por sentadas y, por lo tanto, anteceden de manera implícita (no sin cierto interés) toda visión sobre las comunidades indígenas. Son "ideológicos" ya que son "sistemas colectivos de creencias que se mantienen porque sirven a ciertos intereses de grupo o de clase" (Villoro, 1992:109).

Por lo tanto, los supuestos ideológicos, van a moldear y configurar la óptica desde la cual se sancionan las leyes, decretos y proyectos. Como así también la imagen que se crea de las comunidades indígenas



y se difunde a la sociedad en general.

Artículo nº 50 de la Constitución Provincial.

La Nueva Constitución Provincial incorpora el artículo nº 50 (Protección a los aborígenes) que establece que “La Provincia deberá **proteger a los aborígenes** por medio de una legislación adecuada que conduzca a su **integración y progreso económico y social**”.

Este artículo tiene carácter de norma programática, esto significa que ha de llevarse a la práctica tras la formulación de leyes y decretos que permitan su aplicación. Esto queda explícito cuando afirma que la provincia “deberá proteger a los aborígenes **por medio de una legislación adecuada**”

Existe una distinción entre normas operativas y normas programáticas:

- Normas operativas (o autosuficientes, o autoaplicativas), son las que por su naturaleza y formulación ofrecen aplicabilidad y funcionamiento inmediatos y directos, sin necesidad de ser reglamentadas por otra norma. La operatividad no impide esa reglamentación: solamente no la exige como imprescindible.

- Normas Programáticas, son, las que proponen un programa y, por ende, son incompletas, viéndose requeridas de otra norma ulterior que las reglamente y les permita funcionar plenamente. (Bidart Campos, 1998: 34)

Un abordaje crítico del artículo nº 50 es fundamental para el análisis del discurso parlamentario, ya que en base a éste se formularán normas especiales que afecten directa o indirectamente la identidad de las comunidades indígenas.

Se pueden observar a simple vista tres objetivos principales que el Estado provincial establece para “los aborígenes” de Jujuy:

- Protegerlos.
- Integrarlos.
- “Guiarlos” hacia el progreso económico y social.

Son variadas las normas legales que la Legislatura de Jujuy sancionó para llevar a cabo estos objetivos, expuestas a continuación.

PERIODO LEGISLATIVO 1986-1994 (JUJUY)

Desde el año 1985 hasta 1994, la Legislatura de Jujuy sancionó alrededor de 21 leyes y decretos referidos (directa o indirectamente) a la cuestión indígena (ver cuadro I). El contenido de las mismas es variado por lo que se procedió a reunirla en cuatro grupos temáticos (Tierra, Ayuda Estatal, Promoción y desarrollo de la Quebrada y Puna y Turismo) y se orientan a la complementación del artículo nº 50 incorporado en la nueva Constitución provincial.

- "Tierra": Dentro de este grupo se encuentran todas las leyes y/o decretos que el Estado provincial emitió con el objetivo principal de "aprovechar e incorporar a la economía provincial las tierras de la Quebrada y Puna" mediante normas legales que permitieran el fraccionamiento de tierras públicas; la expropiación de tierras y la colonización y fomento de tierras públicas rurales. Este grupo de normas se relaciona, a nuestro criterio, con el objetivo de integración que postula el artículo nº 50, ya que la gran mayoría de las tierras "incorporadas a la economía provincial" corresponden a áreas habitadas por comunidades indígenas que el Estado pretende "aprovechar" para su uso común. Este objetivo descansa, a nuestro parecer, en el supuesto ideológico que establece la "lejanía" de estas áreas con los centros urbanos y, por lo tanto, la necesaria incorporación de éstas al territorio provincial.

- "Ayuda Estatal": Dentro de este grupo se encuentran todas las leyes y/o decretos que el Estado provincial emitió con el objetivo principal de "ayudar a pequeños productores de la Quebrada y Puna" mediante donaciones. Este grupo de normas se funda en la necesidad de "protección" que plantea el artículo nº 50 y se funda en el supuesto ideológico que establece que las comunidades indígenas "necesitan" de la "ayuda" del Estado para "incorporarse" a la vida "civilizada" ya que forman parte del sector visto como más carenciado y atrasado – económica y socialmente– de la sociedad. Esta "incorporación se piensa en pos del próspero desarrollo de la Provincia y por consiguiente de la Nación.

- "Promoción y desarrollo de la Quebrada y la Puna": Dentro de este



grupo se encuentran todas las leyes y/o decretos que el Estado provincial emitió con el objetivo principal de “fomentar el desarrollo productivo de la Quebrada y Puna” mediante líneas de crédito que fomenten las actividades productivas en estas áreas. Este grupo de normas se vincula con el objetivo de “guiar hacia el progreso económico y social” presente en el artículo nº 50 y descansa sobre los supuestos ideológicos que establecen la lejanía y la necesaria ayuda (en este caso económica y productiva) de estas poblaciones con respecto a los centros urbanos.

-“Turismo”: Dentro de este grupo se encuentran todas las leyes y/o decretos que el Estado provincial emitió con el objetivo principal de planificar, organizar, ejecutar y controlar todas las actividades y realizaciones que promuevan integralmente la afirmación, crecimiento y desarrollo de los factores sociales, económicos, culturales e institucionales de la provincia, en su proyección desde y hacia los niveles nacionales e internacionales; mediante la promoción de la imagen pública de la provincia, de sus instituciones, características y realizaciones socio-económicas, culturales y turísticas, desarrollando programas de difusión y publicitarios masivos y dirigidos a los sectores de interés de opinión pública. Este último grupo se relaciona directamente con los tres objetivos establecidos en el artículo n°50 ya que, a través de las normas sancionadas, puede observarse la intención de incorporación, protección y guía de las poblaciones que habitan en las áreas denominadas turísticas⁷ con fines económicos y productivos a nivel provincial. A su vez, encontramos presentes los tres supuestos ideológicos desarrollados con anterioridad, pero es el que concibe a las comunidades indígenas como parte de “nuestro pasado” el que tiene mayor predominancia, contribuyendo a enriquecer la cultura regional sobre la que el Estado provincial hace hincapié cuando difunde sus características culturales como atractivos turísticos.

⁷El artículo 5º de la Ley Nº 4179 establece como áreas turísticas provinciales las siguientes:

1º) Área de los Lagos: Comprende los Departamentos de El Carmen, San Antonio, La Capital.

2º) Área de los Valles: Comprende los Departamentos de San Pedro, Ledesma, Santa Bárbara y Valle Grande.

3º) Área de Quebrada y Puna: Comprende los Departamentos de Tumbaya, Tilcara, Humahuaca, Cochinoca, Yavi, Rinconada, Santa Catalina y Susques.

NORMAS ESPECIALES Jujuy			
Tierra	Ayuda Estatal	Prom. y Desarrollo Puna y Quebrada	Turismo
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Nº 4153 (Publicación: B.O. 6/5/1985) • Ley Nº 4162.(Publicación: B.O 6/9/1985) • Ley Nº 4166 (Publicación: B.O 18/11/1985) • Ley 4216. (Publicación: B.O 14/5/1986) • Ley nº 4356. (Publicación: B.O 23/12/1988) • Ley nº 4394. (Publicación: B.O 21/6/1989) • Ley nº 4428 (Publicación: B.O 25/9/1989) • Ley nº 4446 (Publicación: B.O 7/5/1990) • Ley nº 4524 (Publicación: B.O 19/12/1990) 	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Nº825 –H- (Publicación: B.O. 22/5/1985) • Decreto Nº 4333. (Publicación: B.O 30/3/1988) 	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Nº 1442-H (Publicación: B.O 25/10/1985) • Ley nº 4520.(Publicación: O.B 9/11/1991) • Ley 4774. (Publicación: B.O 5/8/1994) 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley nº 4310 (Publicación: 2/10/1987) • Ley nº 4309 (Publicación: B.O 13/1/1988) • Decreto-acuerdo nº 260 (Publicación: B.O 3/10/1988) • Decreto nº 90- H (Publicación: B.O 6/3/1989) • Ley nº 4179 (Publicación: B.O 13/10/1989) • Decreto-Acuerdo nº 789 – G (Publicación: B.O 1/11/1989) Ordenanza nº 650/87 (Publicación: 17/7/1987) • Decreto Nº 4777 – G (Publicación: B.O 4/11/1985)

Cuadro I.

A continuación, analizaremos de qué manera afectó el contexto histórico por el que atravesaba el país –y por lo tanto la provincia de Jujuy– en la sanción de las normas legales que el Estado provincial destino para cumplir con los objetivos previstos en dicho artículo.

El análisis crítico de estas normativas nos permitió la visualización



de una “divergencia temática” en cuanto a la implementación de categorías vinculadas y dirigidas hacia las comunidades indígenas de la provincia de Jujuy. Esto se ve reflejado en el uso de una terminología específica al tratar sobre ciertos temas. ¿Qué quiere decir esto? El discurso estatal analizado (leyes y decretos) está enmarcado dentro de un contexto histórico que, si bien no lo determina, influye lo suficiente como para orientarlo.

La provincia de Jujuy, como la gran mayoría de las provincias del país, atravesaba una fuerte crisis económica que había comenzado incluso antes de este período (1985-1994). Fueron dos los pilares estratégicos sobre los que el Estado basó sus políticas durante este periodo, sancionando a su vez una serie de normas para su implementación. Estas fueron rotundas y obligatorias para toda la “comunidad jujeña” y estuvieron dirigidas especialmente a paliar la crisis por la que atravesaba la provincia. Por un lado, se “estimuló” el aprovechamiento de los recursos y posibilidades productivas provinciales, con el fin de lograr una mayor tasa de crecimiento de las economías locales, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida y el nivel de satisfacción de las necesidades sociales básicas. Y por el otro, se impulsó fuertemente el turismo social en toda la provincia, especialmente en la Quebrada y Puna.

Las categorías con las que se identifica a las comunidades indígenas cambia en cada una de estas estrategias, es decir, las normativas sancionadas durante este período caracterizan a las comunidades indígenas de la provincia de diferente manera según la estrategia económica adoptada.

ESTRATEGIAS ECONÓMICAS EN TIEMPOS DE CRISIS: DIVERGENCIA TEMATICA E IDENTIDAD

Aprovechamiento de los recursos y posibilidades productivas provinciales

Como ya se mencionó, uno de los pilares estratégicos sobre el que el Estado montó su Plan de Emergencia Provincial fue el aprovechamiento de los recursos y posibilidades productivas

provinciales con el fin de lograr una mayor tasa de crecimiento de las economías locales, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida y el nivel de satisfacción de las necesidades sociales básicas.

La Ley n° 4309 expone esta situación de manera clara cuando apunta:

“La situación actual de las Provincias del Norte Argentino, caracterizada por un menor grado de desarrollo relativo que las del centro del país manifestado, entre otros factores, por una participación declinante en el Producto Bruto Industrial, por la persistencia del desempleo, la industrialización de su producción primaria fuera del ámbito regional y su reinserción en forma de artículos elaborados para el consumo interno, desequilibrios en la distribución geográfica de la actividad económica y de la población, y reducido margen decisional en las políticas nacionales (...) ante la crisis que nos agobia, la que fundamentalmente, surge de la dependencia económica basada en la falta de aprovechamiento racional de los recursos naturales y humanos con que cuenta nuestra economía.

Que la profundidad de la crisis que soporta nuestro país plantea la necesidad de estimular con urgencia el aprovechamiento racional de nuestros recursos y posibilidades productivas, con el fin de lograr una mayor tasa de crecimiento de nuestras economías, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida y el nivel de satisfacción de las necesidades sociales básicas.”⁸

Para tal fin, el Estado sancionó un conjunto de normas que tenían como principal objetivo la incorporación (a través de la “colonización” y el “fomento”) de las tierras públicas de la Quebrada y Puna a la

⁸ Publicación: B.O 13/1/1988 –Tomo I, p.42-51

⁹ Ley N° 4153; Ley N B.O 13/1/1988 –Tomo I, p.42-514; Ley N° 4524.



economía provincial⁹. Con lo cual, el Estado pretendía:

“Propender al fomento agrícola, a través de los organismos provinciales y nacionales específicos, fomentando la incorporación de tecnologías en cuanto al uso racional de los recursos, a fin de elevar la productividad, seleccionar adecuadamente las actividades productivas a desarrollar, buscando una adecuada rentabilidad que permitan que el productor y su familia puedan mejorar su calidad de vida.”¹⁰

Al analizar esta “estrategia productiva”, se pueden apreciar varios aspectos que subyacen a las normas sancionadas y que se expresan muchas veces en las categorías utilizadas:

Existe un predominio de dos de los supuestos ideológicos antes desarrollados (b y c):

b) El que afirma que las comunidades indígenas habitan en zonas rurales, “alejadas” de la capital. Dentro de este mismo supuesto, las comunidades indígenas son catalogadas como “campesinos” o “productores rurales”.

c) El que afirma que las comunidades indígenas “necesitan” de la “ayuda” del Estado para “incorporarse” a la vida “civilizada” ya que forman parte del sector más carenciado -económica y socialmente- de la sociedad. Esta “incorporación” se piensa en pos del próspero desarrollo de la Provincia y por consiguiente de la Nación. Este segundo supuesto se ve reflejado en los Decretos N° 825 y 4333, los cuales establecen la “necesaria ayuda estatal” para “los más necesitados de la puna y La Quebrada”.

En el Tomo III del Diario de Sesiones, mientras se discute el artículo n° 61 (sobre derechos sociales en lo laboral), el Convencional Ubeid realiza una observación sobre la realidad económica de la Provincia que creemos sintetiza lo que se viene analizando:

“Aunque de reducida extensión y limitados recursos

¹⁰ Ley N° 4394, Artículo 31, inc. k (Publicación: B.O 21/6/1989 -Tomo II, p.858-862-)

naturales, nuestra provincia ofrecía hasta hace poco excelentes posibilidades para la inversión productiva y así fue que se instalaron en nuestro territorio grandes empresas privadas y estatales, así como pequeñas y medianas empresas, que le dieron a la provincia un impulso inicial extraordinario. El Estado acompañó este proceso de desarrollo realizando obras públicas importantes en las zonas de producción, pero sin intervenir en la actividad privada siguiendo un criterio liberal de la economía superado aún en los países capitalistas. El Estado no intervenía en absoluto para orientar la producción ni para mejorar su eficiencia o modernización, ni para organizar la comercialización de sus productos. Tampoco lo hacía para evitar la explotación irracional del suelo y de los bosques o el mantenimiento de grandes extensiones sin mejora alguna. Ello hizo que **muchos de los pequeños y medianos productores rurales no lograran sobrevivir** debido a la competencia de las otras provincias más cercanas a los grandes centros de consumo y la falta de apoyo oficial en los momentos más críticos.

Ello se refleja en la producción agrícola que en los últimos veinte años ha decaído en algunos rubros y en otros ha tenido un incremento poco significativo (...)

Este proceso de retraimiento de la producción agraria es fácilmente apreciable en zonas como **Yuto, Fraile Pintado, Palma Sola, Santa Clara y de la Quebrada** donde la actividad intensa de otros tiempos ha disminuido notablemente. El mismo fenómeno se observa en la **Puna** donde los **pequeños productores** vienen sufriendo un paulatino proceso de **empobrecimiento** debido al **deterioro de los términos de intercambio de sus productos: lana, carne, artesanías (...)** la salida laboral de la provincia está en la pequeña y mediana empresa a la

¹¹ DSHCCJ. Tomo II, 20/10/1986. Reunión 18, p.5-7



que el Estado debe prestar todo su apoyo (...)"¹¹

Como puede observarse, no existe referencia alguna a las comunidades indígenas, éstas son abordadas desde lo legal, bajo el rotulo de "pequeños y medianos productores rurales" ligados siempre a su condición de pobreza. Es necesario aclarar que no negamos la condición de pauperización por la que atravesaban los pobladores de estas regiones sino más bien, lo que nos llama la atención es la invisibilidad que, durante este período, se registra de los grupos étnicos que habitan en esas áreas de la provincia.

Turismo social

El segundo pilar estratégico sobre el que el Estado montó su Plan de Emergencia fue la intensificación del turismo en la provincia, aplicado mediante la sanción de distintas normas legislativas, y entendido como una herramienta de "desarrollo económico y social".

Cuando se analizan las leyes y decretos que se vinculan con la promoción del Turismo, se puede observar que éste representa y es pensado como una industria, ya que se implementa como un proceso mercantilizante de espacios, culturas e identidades, que además produce nuevos ordenes territoriales, sociales y formas de representación, al mismo tiempo que reconfigura subjetividades de lo propio y lo otro (López Santillán, Ángeles & Marín Guardado, 2010: 246). ¿De qué manera ocurre esto? El Estado provincial promueve el turismo en Jujuy como una posibilidad productiva en donde la cultura local, representada, sobre todo, por las "formas de vida ancestral" de las comunidades indígenas que habitan las áreas denominadas turísticas, es uno de los recursos a explotar, sino el más importante. Un aspecto a tener en cuenta es que, si bien las comunidades indígenas no son nombradas bajo ninguna categoría identitaria que las defina, se hace referencia a la "cultura característica de la provincia", a sus "costumbres y tradiciones" y al "folklore y las artesanías" como principales recursos que posee la provincia para ofrecer a sus visitantes.

Son varias las normas legales sancionadas para fomentar el Turismo

¹² Publicación: B.O 13/10/1989 –Tomo III, p.1410-1411

en la provincia entre 1985 y 1994. La Ley N° 4179¹² declara “de interés prioritario para la Provincia de Jujuy a la actividad turística en todas sus manifestaciones por considerarlo factor alternativo del desarrollo económico y social”. Además, explicita en su artículo 4º los objetivos fundamentales de la actividad turística, a saber:

- “a) Encauzar su desenvolvimiento organizando, orientando, promoviendo, controlando y coordinando la acción de los sistemas turísticos y su desarrollo;
- b) Incrementar su incidencia en el producto bruto provincial;
- c) Proteger, preservar, recuperar y desarrollar el patrimonio turístico en sus aspectos naturales, ecológicos y culturales;
- d) Posibilitar la participación en el ejercicio del turismo a todos los sectores sociales;
- e) Jerarquizar las profesiones relacionadas con la actividad turística como así también la mano de obra especializada;
- f) Jerarquizar el trabajo de los artesanos y la elaboración de productos regionales teniendo en cuenta además la necesidad de promover las pequeñas industrias que se desarrollan correlacionadas con la actividad sectorial del turismo.”

Durante este periodo se intensificó el interés de la provincia por integrarse con el resto del país como alternativa para sobrellevar la crisis por la que estaba atravesando. Para esto se sancionaron varias leyes y decretos que contemplaban la creación de organismos tanto regionales como nacionales, dentro de los cuales el tema del turismo ocupaba un lugar central.

A nivel regional se sancionaron dos leyes¹³ dirigidas a la Integración del Norte Grande Argentino comprendido por la Provincia de Catamarca, Corrientes, Chaco, Formosa, Jujuy, Misiones, Santiago del

¹³ Ley N° 4310 y Ley N° 4309



Estero, Salta y Tucumán.

A nivel nacional se sancionaron dos Decreto-Acuerdos. Uno en el que se establecía la creación de la Casa de Jujuy en Buenos Aires (Decreto-Acuerdo N° 260) y el otro la creación de la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Córdoba (Decreto-Acuerdo N° 789).

Todas estas normas, tanto las leyes como los decretos, tenían como misión:

1) Promover la migración turística hacia los lugares de interés provincial, de forma tal de lograr una afluencia permanente y progresivamente aumentada, realizando actividades de información, publicidad, organización de circuitos turísticos, excursiones combinadas interprovinciales, nacionales patrocinando la visita de grupos y contingentes escolares, automovilísticos, universitarios, obreros, deportivos, periodísticos, etc.

2) Promover la imagen pública de la provincia, de sus instituciones, características y realizaciones socio-económicas, culturales y turísticas, desarrollando programas de difusión y publicitarios masivos y dirigidos a los sectores de interés de opinión pública

3) Planificar, organizar, ejecutar y controlar todas las actividades y realizaciones que promueven integralmente la afirmación, crecimiento y desarrollo de los factores sociales, económicos, culturales e institucionales de la provincia, en su proyección desde y hacia los niveles nacionales e internacionales.

El supuesto ideológico que da sustento a esta estrategia productiva y sobre el cual se crean las características regionales para montar el turismo en la provincia es el a), los otros dos (b y c) están presentes, pero no de manera predominante.

Este supuesto concibe a las comunidades indígenas como parte de "nuestro" pasado, éstas contribuyen a enriquecer "nuestra cultura regional" a través del folklore y las artesanías. Este supuesto realza los valores culturales tomándolos como meros atributos pintorescos de tradiciones ancestrales. Se crea así una imagen romántica de las comunidades que niega o invisibiliza todo conflicto e identidad.

Al igual que en la anterior estrategia productiva, no se nombra directamente a las comunidades indígenas, es frecuente el uso del

término “artesano” para referirse a individuos de esta población. Sin embargo, el uso de categorías como “cultura”, “costumbre”, “patrimonio”, “artesanías” y “folklore” denotan productos a explotar por el turismo.

A su vez, durante este periodo varias leyes y decretos estuvieron focalizados en rescates arqueológicos y estudios antropológicos¹⁴, en la preservación de recursos naturales y culturales¹⁵ y en la conservación patrimonial¹⁶ de varias zonas de la Quebrada y Puna con el objetivo de intensificar los recursos disponibles al turismo.

CONCLUSIÓN

El análisis desarrollado a lo largo de este trabajo tiene la intención de demostrar de qué manera el cuerpo de normas especiales que se dirigían hacia la población indígena de la provincia de Jujuy se expresó como “la decisión de quienes, en ejercicio de sus atribuciones, manifestaron su voluntad de actuar sobre la realidad indígena”¹⁷. Estas decisiones estuvieron enmarcadas por “supuestos ideológicos” de la época y permiten explicar las particularidades que asumió la regulación legislativa del tema a través del tiempo, y en consecuencia el lugar que en cada momento histórico le cupo al indígena en la sociedad. Para ello, pusimos especial énfasis en el contexto social, político y económico, ya que es éste el que tiñe y orienta todo discurso emitido por el Estado.

Examinamos y expusimos el cuerpo normativo sancionado por el Estado provincial durante el periodo comprendido entre 1985 y 1994 y agrupamos todas las leyes y decretos en cuatro grandes temas: “tierra”, “ayuda estatal”, “Promoción de la Quebrada y Puna” y “Turismo”. Esto facilitó su análisis y nos orientó para comprender las principales temáticas a las que el Estado hacía referencia. Todas estas estaban relacionadas, directa o indirectamente a nuestro entender,

¹⁴ Decreto N°1606-G; Decreto N° 2699-G; Decreto N° 2788-G; Ley N° 4126; Decreto N° 4821- G; Decreto N° 5423-G; Decreto N° 7833; Ley N° 4259 Y Decreto N° 6381-G.

¹⁵ Ley N°160

¹⁶ Decreto N1606-G; Decreto N° 2699-G

¹⁷ *Tratamiento de la cuestión indígena (TCI)*, p.12



con la temática indígena y, por sobre todo, afectaban a la identidad de las mismas. Por lo tanto, se buscó indagar acerca de las categorías que el Estado provincial utilizaba para referirse a las comunidades indígenas que habitan en Jujuy. Este análisis nos permitió dilucidar una divergencia temática en la sanción de leyes y decretos durante este periodo. Dos grandes temas fueron tratados por el Estado para paliar la grave crisis económica por la que atravesaba la provincia, convirtiéndose en pilares estratégicos para hacer frente a esta situación. El papel que el Estado le otorgó a las comunidades indígenas varía, según nuestro análisis, en cada una de estas estrategias y esto se debió principalmente a los supuestos ideológicos que orientaron a las mismas.

Por un lado, se sancionaron normas dirigidas al aprovechamiento de los recursos y posibilidades productivas provinciales con el fin de lograr una mayor tasa de crecimiento de las economías locales. Para tal fin, el Estado sancionó un conjunto de normas que tenían como principal objetivo la incorporación (a través de la "colonización" y el "fomento") de las tierras públicas de la Quebrada y Puna a la economía provincial.

Una vez analizadas estas normas, pudimos observar que no existe referencia alguna a las comunidades indígenas, sino que éstas son entendidas bajo el rotulo de "pequeños y medianos productores rurales" ligados siempre a su condición de pobreza. Al respecto, destacamos que no negamos la condición de pauperización por la que atravesaban los pobladores de estas regiones sino más bien, lo que nos llama la atención es la invisibilidad que, durante el periodo analizado, pudimos registrar de los grupos étnicos que habitan en esas áreas de la Provincia (Quebrada y Puna).

Nos atrevimos a afirmar que esta invisibilidad contribuye al ocultamiento de los procesos de expulsión y apropiación de las tierras que, durante la conformación del territorio nacional argentino, sufrió este sector de la sociedad y del cual, todavía hasta la actualidad, no ha podido reponerse. De esta manera se crea y naturaliza la idea de que estos pobladores son "pobres" debido a su atraso tecnológico y su lejanía con los principales centros urbanos de la provincia. Esta idea, creemos, se convierte así en un supuesto ideológico que tiñe toda ley

o decreto que se dirija hacia este sector.

Por otro lado, el segundo pilar estratégico sobre el que el Estado montó su Plan de Emergencia fue la intensificación del turismo en la provincia que aplicado mediante la sanción de distintas normas legislativas, y entendido como una herramienta de “desarrollo económico y social”.

Cuando analizamos las leyes y decretos que se vinculan con la promoción del Turismo, pudimos observar que éste representa y es pensado como una industria. En las normas que se vinculan con esta problemática pudimos observar que el Estado Provincial promueve el Turismo en Jujuy (entre 1986 y 1994) como una posibilidad productiva en donde la cultura local, representada sobre todo por las “formas de vida ancestral” de las comunidades indígenas que habitan las áreas denominadas turísticas, es uno de los recursos a explotar, sino el más importante. Un aspecto que nos pareció fundamental para tener en cuenta, es que, si bien las comunidades indígenas no son nombradas bajo ninguna categoría identitaria que las defina, se hace referencia a la “cultura característica de la provincia”, a sus “costumbres y tradiciones” y al “folklore y las artesanías” como principales recursos que posee la Provincia para ofrecer a sus visitantes.

Para finalizar, queremos resaltar que este trabajo pretende ir más allá de la mera cuestión analítica; es decir centrarse en el terreno práctico –de *fricción*¹⁸ (en este caso, discursiva)– donde se desarrolla la interacción entre el Estado provincial y las comunidades indígenas, permitiendo un abordaje hermenéutico de dicha interacción. De esta manera es posible analizar y comprender de qué forma opera esta interacción en el proceso de construcción y reconstrucción identitaria de las comunidades indígenas de la provincia de Jujuy, considerando que “en Argentina como en otros países latinoamericanos la conceptualización del indígena está enmarcada en un proceso más amplio de construcción del estado-nación” (Carrasco, 2000: 26).

Este trabajo comparte los objetivos de los Estudios críticos del discurso (ECD) ya que tanto nuestro interés como el de los ECD radica en el estudio crítico de las cuestiones y problemas sociales, de la

¹⁸ de Oliveira, R. C. (1963). *Aculturación y “fricción” interétnica*. América Latina, 6 (3), 33-46.



desigualdad social y de la función que cumple el discurso en tales fenómenos (Teunvan Dijk; 2009). Desde esta perspectiva, es posible visualizar la interacción desigual e interesada que se da entre el Estado provincial y las comunidades indígenas y cómo esta interacción (discursiva) afecta de manera directa la identidad étnica de las mismas en un contexto específico, en este caso desde el año 1986 hasta 1994.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BIDART CAMPOS, G. (1998). *Manual de la Constitución reformada*. Buenos Aires. Ediar.

BOURDIEU, P. (2014). *Sobre el Estado. Cursos en el Collège de France (1989-1992)*. Barcelona. Anagrama

BOURDIEU, P. (2010). *El sentido social del gusto: elementos para una sociología de la cultura*. Buenos Aires. Siglo XXI.

CARDOSO DE OLIVEIRA, R. (1963). "Aculturación y "fricción" interétnica". *América Latina*, 6 (3), 33-46.

CARRASCO, M. (2002). CELS Cap. 11: *Una perspectiva sobre los pueblos indígenas en Argentina*. Recuperado de http://www.cels.org.ar/common/documentos/informe_2002_cap_11.pdf

CARRASCO, M. (2000). *Los derechos de los pueblos indígenas en Argentina* (No. 30). IWGIA.

CEPEDA, G. Y MUJICA, G. (2000). "Ejemplo de un análisis crítico del discurso". En *Documentos Lingüísticos y Literarios*, Instituto de Lingüística y Literatura. Facultad de Filosofía y Humanidades. Universidad Austral de Chile. nº 23: 21-28. Valdivia.

FERREIRO, J. P., Y FERNÁNDEZ, F. (2005). "El discreto encanto de la mercancía. Aguante, sicarios y pretoros en el fútbol". En: ALABARCES, P. (comp.). *Hinchadas*. 1ª edición. Buenos Aires. Prometeo.

GARCÍA MORITÁN, M., Y CRUZ, M. B. (2012). *Comunidades originarias y grupos étnicos de la provincia de Jujuy. Población y sociedad*, 19 (2), 155-173



LAGOS, M., Y GUTIÉRREZ, M. (2006). *Dictadura, democracia y políticas neoliberales 1976-1999. Jujuy en la historia. De la colonia al siglo XX*. UNIHR-FHYCS/EDIUNJU. San Salvador de Jujuy. 241-294.

LÓPEZ SANTILLÁN, A. Y MARÍN GUARDADO, G. (2010). "Turismo, capitalismo y producción de lo exótico: una perspectiva crítica para el estudio de la mercantilización del espacio y la cultura". *Relaciones (Zamora)*. 31 (123). 219-260. Recuperado el 18 de diciembre de 2015, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-39292010000300008&lng=es&tlng=es.

PUJADAS, J. (1990). "Los estudios sobre etnicidad y nacionalismo en España, 1981-1987". En CUCÓ, J. Y PUJADAS, J. *Identidades Colectivas* (Coord.) Valencia. España. Generalitat Valenciana.

SEGATO, R. L. (1998). "Alteridades históricas/Identidades políticas: una crítica a las certezas del pluralismo global" (No. 234). Departamento de Antropología. Universidad de Brasilia.

VAN DIJK, T. A. (2009). *Discurso y poder*. Editorial Gedisa.

VILLORO, L. (1996). *Crear, saber, conocer*. Siglo XXI.

Fuentes

*Congreso de la Nación, *Tratamiento de la cuestión indígena (TCI)*. Dirección de información Parlamentaria. Serie de Estudios e Investigaciones N° 2. Buenos Aires. abril de 1985.